

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, fransea de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 261 créditos núms. 210 á 468 y 470 y 471 comprendidos en la relación 1.ª, adicional á la núm. 8 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos.	Intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
218	161 80	3 23	165 03	57 76
320	247 04	»	247 04	86 46
358	128 90	28 35	157 25	55 03

cuyos 261 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 32.845 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos y á 6.790'51 por los intereses devengados; en junto á 39.636'44, de

cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 13.871 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.871 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 4.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 3.º

Interesado por el Sr. Comisario de Guerra de

esta plaza la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de los estados que á continuación se expresan y cuyos datos han de servir para la formación de la Memoria estadística administrativo-militar que las Comisarias de Guerra están obligadas á remitir, espero de los Sres. Alcaldes cum-

plan con la urgencia que el caso requiere el servicio que se interesa, remitiendo antes de terminar el mes de Enero los estados que se mencionan.

Guadalajara 3 de Enero de 1893.

—1 El Gobernador,
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Ayuntamiento de

Datos que se necesitan conocer para la redacción de la Memoria estadística administrativo-militar, y que ha de remitir el mismo á la Comisaría de Guerra de la capital de la provincia para fin de Enero de 1894.

Riqueza imponible del mismo y su término pesetas.

Número de habitantes

Distancia en kilómetros á la capital, tanto por carretera como por vía férrea

Clases de cereales que se recolectan, su peso, calidad y precios medios del transporte por unidad, á la estación del ferrocarril más próxima

Extensión de su término municipal en hectáreas

NUMERO 1.

ESTADO de su distribución en masas de cultivo.

CEREALES			Plantas hortensas	Prados.	Arboles frutales.	Siembras de patatas y tubérculos	Alamedas.	Superficies.		Monte alto y bajo.	Rios y sus cuencas.	Ca-minos.	Total.
Secanos.	Regadío.	Barbecho						Incultas.	Urbanas.				

NUMERO 2.

ESTADO que manifiesta las hectáreas de tierra dedicadas al año, por término medio, para siembras de

Trigo.	Cebada	Centeno.	Garbanzos.	Avena.	Algarroba.	Maiz.	Heno.	Patatas.	Habas.	Olivos.	Viñedo.

NÚMERO 3.

ESTADO del número de vecinos, viviendas, cuadras y corrales, número y clase de alojamientos de que se puede disponer para alojar un Cuerpo de tropas y grado de riqueza del término.

NÚMERO DE					Alojamiento que se puede hacer de			GRADO DE RIQUEZA			TOTAL.
Vecinos.	Domicilios.	Casas.	Cuadras	Corrales.	Jefes y Oficiales.	Tropa.	Caballos.	Rústica.	Pecuaría.	Urbana.	
								Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	

NUMERO 4.

ESTADO del número y clase de las fábricas de harinas.

MOLINOS		NOMBRES de los propietarios.	Número de piedras.	Molienda anual.			Estación férrea más próxima.	Distancia en kilómetros.	Precio de arrastre por quintal métrico.	Puntos de exportación.
Vapor	Ordinarios.			Quintales métricos	1.ª	2.ª				

NUMERO 5.

ESTADO de producción y consumo por término medio, en un año, de cereales, legumbres, aceite, vino, aguardiente, paja larga para relleno, esparto y carbón.

	PRODUCTOS EN UN AÑO.						CALDOS			PAJA			Esparto.....	Carbón.....
	Trigo.	Cebada	Cen- teno.	Avena.	Gar- banzos.	Habi- chuelas	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	De trigo.	De cebada.	Larga para relleno.		
	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Hect.	Hect.	Hect.	Q. m.	Q. m.	Q. m.		
Cosecha anual.....														
Consumos y siembras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sobrantes.....														
Importación.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suma.....														
Exportación.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Existencias probables por fin de año.														

NUMERO 6.

ESTADO de los precios medios durante un año, de los artículos que se expresan:

GRANOS						CALDOS.			PAJA.			CARNES DE			
Trigo.	Cebada	centeno	Avena.	Garb.ºs	Habi- chuelas	Aceite.	Vino.	Aguar- diente	De trigo.	De cebada.	Larga para relleno.	Esparto.	Vaca.	carnero	Tocino.
Quintal métrico	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Quintal métrico	Quintal métrico	Quintal métrico	Quintal métrico.	Kilóg.º	Kilóg.º	Kilóg.º					
pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas.	pesetas	pesetas	pesetas

NUMERO 7.

ESTADO de la riqueza pecuaria, con expresión del número de cabezas de ganado caballar, mular, vacuno, etc., etc., precio medio por cabeza, consumo, exportación, importación y existencias probables por fin de un año.

	CABALLAR			MULAR			TOTAL número de cabezas	Precio medio	Consumo al año	Es- portación	Im- portación	Existencias probables después del consumo.
	Número de los de			Número de los de								
	Silla	Carga	Tiro	Silla	Carga	Tiro						
Ganado caballar												
Mular.....												
Vacuno.....												
Lanar.....												
Cabrio.....												
Cerda.....												

NÚMERO 8.

ESTADO del número y clase de molinos para aceite, hornos, mataderos y fábricas ó establecimiento industriales.

Molinos para aceite				Ma- taderos	FABRICAS DE									
á vapor	Ordinarios con prensa hidráulica	Ordinarios con vigas	Hornos		Bebidas alcohólicas	Curtidos	Paños	Hilados de lana	Tejidos de lana	Tejidos de hilo	Jabón	Cerámica	Yeso	

NUMERO 9.

ESTADO del número de carros de transportes, atalajes, guías y peatones, embases, albañiles, carpinteros, herreros, etc

NÚMERO DE															
Carros de transporte	Atalajes	Aparejos	Pieles	Sacos	Cajones de madera	Al- bañiles	Car- pinteros	Herreros	Pa- naderos	Guarni- cioneros	Ho- jalateros	Sastres	Za- pateros	Alpar- gateros	Cor- deleros

Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lúcas.

Núm. 4.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 del pasado, me comunica la siguiente orden:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Calleja y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Uceda, contra providencia de ese Gobierno de 19 de Agosto último, por la que se les declara responsables á ingresar en arcas municipales la cantidad que resultó de alcance al recaudador municipal D. Bernardo Beade, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de los partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 2 de Enero de 1894.

El Gobernador,

—65— SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Relacion que se cita en la pág 1.^a

Número de orden	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos.
210	Antonio Avalos García.....	66 04	23 11
211	Antonio Aléu García.....	231 14	80 89
212	Antonio Alué Ailué.....	213 36	74 67
213	Vicente Alvarez Agujitas.....	51 16	17 90
214	Buenaventura Almela Royo.....	373 55	130 74
215	Daniel Alcalde Lafuente.....	223 13	78 09
216	Diego Albañero González.....	16 51	55 77
217	Enrique Acosta Chamorro.....	204 96	71 73
218	Eduardo Alvarez Méndez.....	163 41	57 19
219	Fernando Alegre Romero.....	144 99	50 74
220	Faustino Antonio Martínez.....	168	58 80
221	Francisco Alonso Nieto.....	231 14	80 89
222	José Abeijón García.....	213 36	74 67
223	Juan Alvarez González.....	231 14	80 89
224	Juan Arias Abilledo.....	133 33	46 66
225	Juan Alvarez Mármol.....	90 11	31 53
226	Joaquín Aranda Cuenca.....	175 80	61 53
227	Laureano Bocolo Castro.....	179 79	62 92
228	Mariano Alvarado Rodríguez.....	225 68	78 98
229	Pedro Aral Berdugo.....	231 14	80 89
230	Pablo Ayuso Hidalgo.....	73 22	25 62
231	Sebastián Anaños Chamo.....	138 08	48 32
232	Antonio Vega Moedo.....	176 02	61 60
233	Andrés Vázquez Zamora.....	303 66	108 03
234	Angel Vendidio Serrano.....	231 14	80 89
235	Antonio Bernal Ferrer.....	214 76	75 16
236	Antonio Vélez García.....	25 26	9 89
237	Baldomero Vega Gomez.....	198 12	69 34
238	Valentin Blanco Ferrer.....	213 36	74 67
239	Baltasar Valdivieja Alonso.....	71 12	24 87
240	Cándido Blanco Arias.....	86 45	30 25

241	Diego Bahillo Felipe.....	62 76	21 96
242	Domingo Blanco Badía.....	147 11	51 48
243	Domingo Bouza Vatera.....	116 25	40 68
244	Eugenio Varela Doblado.....	182 68	63 93
245	Estanislao Vivanco Martinez...	213 36	74 67
246	Francisco Velasco Garcia.....	104 68	36 63
247	Gonzalo Val Jordán.....	161 29	56 45
248	Hilario Benítez Perez.....	143 58	50 25
249	Isidoro Bolaño Perez.....	37 39	13 07
250	Julian Velaquez Sanchez.....	112 93	39 52
251	José del Barco Capeto.....	220 94	77 11
252	José Villegas Garcia.....	62 30	21 80
253	José Villalta Fernandez.....	116 50	40 17
254	Miguel Vega Montero.....	145 73	51
255	Manuel Villar Palacio.....	88 26	29 84
256	Máximo Bravo Chamorro.....	125 18	43 81
257	Ramon Bouza Vazquez.....	213 85	74 84
258	Ramon Viejo Alonso.....	256 56	89 79
259	Simon Borrego Cuadrado.....	185 64	64 97
260	Antonio Carrion Tapia.....	213 36	74 67
261	Agapito Carroto Escobar.....	213 36	74 67
262	Vicente Crespo Poveda.....	204 13	71 44
263	Francisco Cervera Molina.....	97 53	34 13
264	Gregorio Calvo Hospital.....	88 34	30 91
265	Juan Cabezas Peine.....	61 15	21 40
266	José Calvo Noya.....	181 44	63 50
267	José Carné Vals.....	128 19	44 86
268	Leoncio Corral Hierro.....	116 82	40 88
269	Manuel Castro Zamora.....	106 63	37 33
270	Manuel Cuadrado Nicolín.....	178 61	62 51
271	Marcos Castro Pulido.....	163 09	57 08
272	Miguel Catena Muñoz.....	231 14	80 89
273	Pedro de la Cruz Expósito.....	155 68	54 48
274	Pedro Carretero Gonzalez.....	168	58 80
275	Ricardo Carvajal Fernandez....	181 63	63 57
276	Salustiano Casares Sacristan ...	271 39	94 98
277	Sebastian Cándano Hernandez..	153 47	53 71
278	José Díaz Maese.....	88 43	30 05
279	Pedro Demay Odio.....	76 56	26 79
280	Rafael Durá Gomez.....	84 36	29 42
281	Antonio Estever Soto.....	284 92	99 72
282	Baldomero Espluga Oliver.....	35 21	12 32
283	Braulio Egea Trincado.....	106 47	37 26
284	Francisco Echevarría Artola....	208 32	72 91
285	Atilano Flores Perez.....	91	31 85
286	Anselmo Fernandez Lastra.....	105 24	37 03
287	Vicente Frontová Soria.....	231 18	80 89
288	Vicente Franchs Castelló.....	182	63 70
289	Vicente Fenollosa Irazzo.....	65 49	22 92
290	Claudio Franquet Bernet.....	42 03	14 71
291	Cecilio Fernandez Rivas.....	265 33	92 86
292	Eduardo Freisa Gonzalez.....	122 02	42 70
293	Gabriel Frasset Ferrer.....	252 19	88 16
294	Gregorio Fernandez Arroyo... ..	49 61	17 36
295	Hermógenes Fernandez Martinez	129 97	46 18
296	Juan Ferrada Lopez.....	193 20	67 62
297	Lesmes Fernandez Cuesta.....	225 68	78 98
298	Salvador Fernandez Martin.....	23 60	9 31
299	Segundo Fernandez Grande....	31 04	10 86
300	Antonio Gomez Alcón.....	138 24	48 38
301	Camilo Gistao García.....	87 51	30 62
302	Casimiro Gonzalez Expósito....	231 14	80 89
303	Diego Gallego Chanero.....	42 79	14 97
304	Emilio Garcia Mena.....	62 88	22
305	Eduardo Gonzalez Martin.....	201 81	70 63
306	Florentino García Hernandez... ..	170 49	59 67
307	Francisco Grau Pujol.....	116 38	40 73
308	Fernando Gil Tomás.....	50 70	17 74
309	Francisco Garcé Vistué.....	77 90	27 26
310	Gabino Gonzalez Quero.....	28 25	9 88
311	Jerónimo Gordo Aldudo.....	125 84	44 02
312	Ignacio Gomez Molina.....	51 38	17 94
313	José Gomez Bastos.....	112 08	39 28
314	José Gonzalez Fernandez.....	26 52	9 29
315	José Jimenez Jurado.....	163 71	57 28
316	José Gonzalez Bellot.....	193 68	67 78
317	José Gallardo Dominguez.....	179 90	62 96
318	José García Núñez.....	182	63 70
319	José García Guerrero.....	228 01	79 80
320	José González Paredes.....	247 76	86 71
321	José García Suárez.....	100 71	35 24

322	Luis Gutiérrez Martínez.....	169	59	15	403	Joaquín Nevado Molina.....	41	33	14	46	
323	Miguel García Expósito.....	146	96	51	43	404	Laudelino Navarro Jiménez.....	231	14	80	89
324	Manuel Gómez Muñoz.....	213	26	74	67	405	Antonio Ortiz Castañeda.....	199	92	69	97
325	Manuel González Rivas.....	79	05	27	66	406	Leopoldo Onrubia García.....	21	60	7	56
326	Manuel González Gómez.....	163	39	56	83	407	Manuel Ortega Rodríguez.....	41	30	14	45
327	Narciso García Hernández.....	213	36	74	67	408	Rafael Ortega Murillo.....	218	50	76	47
328	Pedro Gallardo Sierra.....	231	14	80	89	409	Salvador Olivenza Blanco.....	182		63	70
329	Pedro Gironés Piquet.....	33	02	11	55	410	Salvador Olmo Benito.....	198	24	69	38
330	Santiago González Rodríguez ..	164	71	57	64	411	Angel Padilla Ferrer.....	183	27	64	14
331	Salvador García Garrido.....	191	03	66	87	412	Antonio Palma Ruberta.....	208	32	72	91
332	Teodoro González Gómez.....	222	35	77	99	413	Antonio Plaza Lopez.....	203	64	71	27
333	Tomás Gómez Gutiérrez.....	143	19	50	11	414	Victoriano Pedras Perez.....	106	33	37	21
334	Victoriano Herrera Hernández..	158	54	55	43	415	Francisco Puig Campos.....	190	32	66	61
335	Francisco Hipólito Hernández..	267	83	93	75	416	Felix Perez Abeldaño.....	182	26	63	72
336	Julián Herrera Sanz.....	62	49	21	87	417	Francisco Perez Chanza.....	229	57	80	34
337	Manuel Hernández Sánchez.....	208	32	72	91	418	Francisco Perez Iglesias.....	231	14	80	89
338	Telesforo Hervías Garrido.....	145	11	50	78	419	Francisco Pineiro Diaz.....	231	31	80	95
339	Tomás de la Hera Rodríguez....	214	98	75	24	420	Lorenzo Perea Castellanos.....	209	30	73	25
340	José Ibarra Marcos.....	160	42	56	14	421	Luciano Perez Dones.....	231	14	80	89
341	Joaquín Ipas Romero.....	205	54	71	93	422	Manuel Peiró Villalba.....	191	08	66	87
342	Patricio Izquierdo Millán.....	22	40	7	84	423	Nicolás Perez Pintado.....	202	75	70	96
343	José Juan Plaza.....	144	47	50	56	424	Pedro Peral Gonzalez.....	91	46	32	01
344	Joaquín Jover Corzán.....	81	08	28	37	425	Pascual Peña Luciego.....	213	36	74	67
345	Antonio Laserna Peral.....	81	43	28	50	426	Serapio Piera Puig.....	171	89	60	16
346	Atanasio López Domínguez.....	172	75	60	46	427	Victoriano Rivera Gutierrez....	223	41	78	19
347	Adrián Liberato Gutiérrez.....	100	93	35	32	428	Benigno Riadagos Varela.....	168		58	80
348	Antonio Laimat Llovet.....	147	76	51	71	429	Crisobal Roza Pozo.....	133	59	46	75
349	Vicente López Bernal.....	127	59	44	65	430	Francisco Rodríguez García.....	99	32	34	76
350	Cristóbal Lorite Martínez.....	110	87	38	80	431	Gregorio Rey Expósito.....	89	60	34	51
351	Carlos López Pardo.....	23	37	8	17	432	Ildefonso Revuelta Lopez.....	143		50	05
352	Eladio López Quintanilla.....	197	40	69	09	433	José Ruiz Galvez.....	146	91	51	41
353	Emilio López Torres.....	118	65	41	52	434	Juan Román Martín.....	51	95	18	18
354	Enrique López Saumé.....	122	22	42	77	435	Jorge Ruiz Olano.....	134	45	47	05
355	Higinio Lara Canadilla.....	71	92	25	17	436	Jesús Romero Carretero.....	86	37	30	22
356	Ignacio López Martínez.....	100	63	35	22	437	Manuel Redondo Fernandez....	122	32	42	81
357	Juan Lozano Sanchez.....	78	65	27	52	438	Manuel de la Rosa Fernandez...	53	85	18	83
358	José Lopez Fernandez.....	223	13	78	09	439	Pedro Rios Villamil.....	182	93	64	02
359	Juan Lazo Granado.....	138	49	48	47	440	Ramon Ruiz Martinez.....	231	14	80	89
360	Manuel Lastegui Vazquez.....	86	03	30	11	441	Antonio Sanchez Garcia.....	216	58	75	80
361	Nemesio Lopez Gonzalez.....	127	20	44	52	442	Antonio Suarez Sol.....	127	91	44	76
362	Pedro Lopez Rodriguez.....	67	31	23	55	443	Domingo Santamaría Expósito..	183	18	64	11
363	Antonio Mesa Lopez.....	159	47	55	81	444	Emilio Simancas Lopez.....	41	48	14	51
364	Antonio Martinez Lopez.....	214	27	74	99	445	Francisco Saliado Rojo.....	194	88	68	20
365	Antonio Muñoz Ballesteros.....	187	77	65	71	446	Francisco Soto Sierra.....	77	28	27	04
366	Antonio Muñoz Ventura.....	197	81	69	23	447	Francisco Sariñana Rodriguez...	93	67	32	78
367	Benigno Malet Marcos.....	256	32	89	71	448	Francisco Suarez Fernandez....	132	20	46	27
368	Eduardo Moreno Leon.....	15	20	5	32	449	Felipe Sanchez Villar.....	105	80	37	03
369	Francisco Montes Bustamante..	156	98	54	94	450	Higinio Santos Garcia.....	213	36	74	47
370	Federico Muñoz Martín.....	69	43	24	30	451	José Sorribas Colón.....	24	17	8	45
371	Francisco Martinez Perez.....	179	60	62	86	452	José Sancón Agudo.....	218	40	76	44
372	Gregorio Manzano Barroso.....	96	16	33	65	453	Juan Sanchez Escobar.....	112	76	39	46
373	Gerardo Martinez Gutierrez....	175	81	61	53	454	José Sanchez Amor.....	209	55	73	34
374	Hilario Martín Sevilla.....	269	10	94	18	455	Juan Santiago Enrique.....	231	14	80	89
375	Ildefonso Martín Carrasco.....	167	62	58	70	456	José Suarez Garcia.....	231	14	80	89
376	José Moreno Serrano.....	198	24	69	38	457	José María Soto Amar.....	101	67	35	58
377	José Monge Vazquez.....	134	64	47	12	458	Marcos Sanchez Cano.....	288	88	101	10
378	Juan Mauresma Cabaña.....	124	52	43	58	459	Manuel Señas Cuesta.....	162	48	56	86
379	Juan Murria Sáurega.....	182		63	70	460	Miguel Sanchez Leton.....	231	14	80	89
380	Joaquín Mendez Delgado.....	122	50	42	87	461	Miguel Sanchez Sanchez.....	231	14	80	89
381	Joaquín Martínez Arastoy.....	231	14	80	89	462	Ricardo Sanchez Coronel.....	36	43	12	75
382	José Martínez Fernandez.....	213	36	74	67	463	Rafael Sanchez Lopez.....	68	21	23	87
383	Leon Millan Benavente.....	120		42		464	Serapio Serrano Saez.....	258	69	90	54
384	Manuel Martín Gilmartin.....	203	32	72	91	465	Salvador Saval Berenguer.....	299	16	104	70
385	Miguel Manzanete Galvez.....	134	79	47	17	466	Severiano Santos Vallbona.....	103	61	36	28
386	Manuel Martínez Peral.....	158	77	55	56	467	José Tresángeles Soler.....	182		63	70
387	Miguel Millán García.....	187	47	65	61	468	Antonio Zapater Risco.....	230	98	80	84
388	Miguel Mendez Gros.....	64	24	22	48	469	Andrés Zapata Lamor.....	203	28	71	14
389	Mariano Martínez Holgado.....	135	85	47	54	470	Juan Piqueras Cánovas.....	184	99	64	43
390	Manuel Muro Zurita.....	233	62	81	76	471	Antonio Valls Duran.....	33	02	11	55
391	Miguel Macho Mata.....	161	20	56	42						
392	Miguel Monserrat Oliver.....	213	36	74	67						
393	Pedro Moro García.....	227	11	79	48						
394	Pedro Martín Olmos.....	58	96	20	63						
395	Patricio Mateo Morales.....	63	56	22	24						
396	Ramon Montalbán Porrás.....	151	34	52	96						
397	Silverio Magras Castillo.....	163	38	57	18						
398	Salvador Martínez Jiménez.....	227	49	79	62						
399	Antonio Navarro Serrano.....	212	12	74	24						
400	Vicente Navas Álvarez.....	151	27	52	94						
401	Vicente Nadal Nadal.....	16	56	5	79						
402	José Norte Lopez.....	179	27	62	74						

Total..... 39.904'70 13.965'38

Madrid 22 de Diciembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Diputación provincial de Guadalajara

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el viernes 5 del actual queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de Julio,

Agosto, Septiembre y Octubre últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 3 de Enero de 1894.—El Presidente, Victoriano Ciruelos Estevan.

Comisión provincial de Guadalajara.

ELECCIONES MUNICIPALES.

La Comisión provincial, en sesión de 21 de Diciembre de 1893, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Algorta en el mes de Noviembre último y de la reclamación interpuesta en tiempo por D. Agapito Relaño y otros tres electores, contra la capacidad legal de los Concejales electos don Fernando del Olmo Sanz y D. Román Alcolea de la Peña, por considerarles deudores en concepto de segundos contribuyentes á los fondos municipales, como herederos del ex-alcalde de 1884-85 D. Cipriano Relaño, de cantidades que le resultaron en descubierto por varios conceptos, siguiéndoles por tal motivo, procedimiento de apremio.

Vistos los antecedentes unidos al expediente en corroboración de los descubiertos cuya realización se viene persiguiendo; y

Considerando que ambos Concejales electos reconocen en su escrito-defensa haber sido apremiados, sin que hayan probado ni antes ni ahora la circunstancia de no ser herederos del ex-alcalde D. Cipriano Relaño, la Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D. Fernando del Olmo Sanz y D. Román Alcolea de la Peña, como comprendidos en el caso 5.º del art. 43 de la vigente ley Municipal.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del Real

decreto de 24 de Marzo de 1891 se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, por haberse notado que por extravío de la cuartilla en que constaba este acuerdo, no se insertó con los demás de la sesión de referencia.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Eduardo Gutierrez y García, Administrador de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que en 31 del mes actual termina el plazo para que puedan presentarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, establecida en la referida dependencia, los propietarios de esta capital y su término municipal, á efectuar las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus bienes inmuebles, á fin de que puedan figurar en el repartimiento del próximo año económico; en la inteligencia de que pasada dicha fecha no serán admitidas aquéllas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se expresan.

Guadalajara 2 de Enero de 1894.—E. Gutierrez. —20

20 por 100 de la Renta de Propios.

Segundo trimestre del Presupuesto de 1893-94.

CIRCULAR.

Habiendo terminado en fin del mes anterior el segundo trimestre del presupuesto vigente, y teniendo los Ayuntamientos el deber de remitir á esta Oficina en los primeros días del presente mes la certificación de ingresos ó negativa, de las cantidades realizadas en Depositaria en dicho trimestre por el concepto de sus bienes de Propios, se servirán dichos Ayuntamientos cumplimentar este servicio á la mayor brevedad, ateniéndose en un todo á la circular de esta Administración, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 114 correspondiente al día 22 de Septiembre próximo pasado, en donde con la debida claridad se señalan los bienes sujetos al impuesto, y los que deben quedar exceptuados de satisfacer á la Hacienda el 20 por 100 de la renta de Propios.

Guadalajara 2 de Enero de 1894.—El Administrador, Eduardo Gutierrez García. —29

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	35	D. Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 tierra.....
2	21	36	José Alcolea Higes.....	Hontanares.....	9 fincas.....
3	21	69	Angel Roda.....	Pareja.....	1 tierra.....
4	27	119	Jose Romero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 cerro.....

Guadalajara 27 de Diciembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

Negociado de territorial.

Circular.

En vista de que muchos Ayuntamientos de esta provincia han acudido á esta Administración en súplica de ampliación del plazo concedido en mi circular de 16 de Diciembre último para la presentación en la misma de los registros fiscales de fincas urbanas, resúmenes generales de riqueza amillarada y certificaciones de distritos limítrofes de los términos municipales, y en consideración á las razones alegadas por algunos de ellos y principalmente á mis deseos de evitar los perjuicios que de ejecutar lo ordenado en aquella disposición habrían de irrogársele á las Corporaciones morosas, he acordado conceder un último é improrrogable plazo de veinte días, para la ultimación de dicho servicio, transcurrido el cual procederá acto seguido el nombramiento de Comisionados que pasarán á los pueblos á confeccionar aquellos documentos, con los devengos de dietas é indemnizaciones correspondientes, que serán satisfechas por cuenta de las expresadas Corporaciones.
Guadalajara 2 de Enero de 1894.—El Administrador, Eduardo Gutierrez Garcia. —40

Ayuntamientos constitucionales.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Terminado por esta Junta de mi presidencia el registro fiscal de las fincas urbanas de la localidad y su término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, por término de veinte días contados desde esta fecha, á fin de que todos los contribuyentes interesados puedan examinarla y presentar ante dicha Junta, si se creyesen con derecho á ello, sus reclamaciones de agravio; en la inteligencia de que el último de los días hábiles para producir dichas reclamaciones, lo será el 20 de Enero próximo venidero.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 4 de Febrero último, y con arreglo á lo prevenido en los 78 y 79 del Reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885.

San Andrés del Congosto 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde-Presidente, Santiago Valdeita.
—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —13

JADRAQUE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el pro-

yecto de presupuesto adicional para 1893-94, durante cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones legalmente se presenten.

Jadraque 2 de Enero de 1894.—El Alcalde-Presidente, León Carretero. —31

PINILLA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 29 del corriente mes, ha acordado señalar el día 25 del próximo mes de Enero para dar principio á las operaciones de reconocimiento de las vías pecuarias de carácter local existentes en este término municipal.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia á los efectos del párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino.

Pinilla de Jadraque 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Dionisio Esteban. —32

VALDARACHAS.

En esta Alcaldía se halla depositada una burra cerrada, alzada regular, pelo negro, bragada, desherrada de las cuatro extremidades y con unos lunares pequeños de pelo blanco en las manos.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad á este anuncio, para que pueda llegar á conocimiento del dueño y pueda pasar á recogerla.

Valdarachas 31 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Doroteo Sanchez. —35

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Por el Guarda municipal de esta villa se me dá parte de que en el día de ayer se encontró abandonadas, al parecer, puesto que no había pastor alguno, dos cabritos, veinte corderos y treinta y siete entre ovejas y borregos, que en total son cincuenta y nueve reses, en este término municipal y sitio llamado Cuesta de Pinilla, en un olivar de la propiedad de los herederos del difunto D. Fulgencio Fernandez, vecino que fué de Romanones.

Y no habiéndose presentado persona alguna á recogerlas, apesar de haber transcurrido veinticuatro horas, se publica en el periódico oficial de la provincia, para que, llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlas justificando en forma legal que le pertenecen y previo el abono de los gastos que se hayan ocasionado, puesto que las expresadas reses están bien custodiadas y llevándose á pastar como pudiera hacerlo su propio dueño.

Valfermoso de Tajuña 31 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Santiago Garcia. —36

FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda pro-

AL PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena del próximo mes de Enero, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* ofi- dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Jadraque.....	17.º	10 Enero 1894....	Clero.....	11	25	
Hontanares.....	17.º	10 idem.....	»	14	39	
Pareja.....	16.º	4 idem.....	»	252	50	
Gárgoles de Abajo.....	9.º	7 idem.....	»	29	35	

ceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido modificación, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del inmediato Enero, las que serán admitidas siempre que los documentos de transmisión de dominio aparezcan adornados de los requisitos legales.

Fuentenovilla 31 de Diciembre de 1893.—Ricardo Olmedo Cortijo. —4

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el Registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad según proviene el Real decreto de 4 de Febrero último para oír reclamaciones.

Fuentenovilla 31 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo. —4

CASA DE SAN GALINDO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, por término de treinta días, á contar desde esta fecha.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Casa de San Galindo 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Andrés Clemente. —20

CASTILMIMBRE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero próximo.

Castilmimbres 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Baquero.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Salvador Sierra. —21

FUENTELVIEJO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, durante el mes de Enero.

Fuenteviejo 23 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —22

RIVA DE SANTIUSTE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 30 de Enero próximo.

Riva de Santiuste 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Cecilio Vazquez. —23

ALMADRONES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 25 de Enero próximo.

Almadrones 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Victor de la Fuente. —24

PINILLA DE MOLINA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde esta fecha, trascurrido dicho término no serán admitidas.

Pinilla de Molina 23 de Diciembre 1893.—El Alcalde, Julian Valiente.—P. S. M.—Mariano Valiente. —25

IRIEPAL.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero próximo.

Iriepal 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —26

SALMERON.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el 20 de Enero próximo, para oír reclamaciones, pasado, no se oirá ninguna.

Salmerón 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Basilio Ecija. —30

OLMEDILLAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 15 del presente mes.

Olmedillas 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Vazquez. —33

LUPIANA

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el día 23 del corriente.

Lupiana 2 de Enero de 1893.—El Alcalde, Eusebio Garrido. —34

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero próximo.

Villanueva de Argecilla 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Santiago Gil. —37